



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA
ACTA NÚMERO CTSO/001/2026
SESIÓN ORDINARIA

--- En la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, siendo las 08:00 OCHO horas del dia 21 veintiuno de enero de 2026 dos mil veintiséis, constituidos en las instalaciones de la Sala de Juntas de la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Sinaloa, ubicada en Boulevard Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros número 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, Edificio número 2, planta alta; a efecto de celebrar Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto por los Capítulos II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los integrantes del Comité de Transparencia, cuyos nombres y cargos se indican a continuación: DOCTORA NIDIA YUNIBA BRUN CORONA Secretaria General, DOCTORA ELIZABETH CASTILLO CABRERA Secretaria de Administración y Finanzas, DOCTORA MARÍA DEL CARMEN MONARRES ALDERETE Contralora General, DOCTORA NANCY GUADALUPE DOMÍNGUEZ LIZÁRRAGA Coordinadora General de Planeación y Desarrollo, LICENCIADO ALFONSO CARLOS ONTIVEROS SALAS Director de Asuntos Jurídicos.

--- La DOCTORA NIDIA YUNIBA BRUN CORONA, SECRETARIA GENERAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA da la bienvenida y efectúa el pase de lista a los asistentes a la presente sesión ordinaria y habiéndose verificado la existencia de quórum legal, se procede a dar por instalada la sesión, con la asistencia de todos los integrantes del Comité de Transparencia. Procediendo a continuación a someter a consideración de los asistentes el Orden del Día propuesto.

----- Orden del Día -----



--- 1. Análisis de la solicitud de información pública folio número 250486500001526, de fecha 19 diecinueve de enero de 2026 dos mil veintiséis, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y la reserva de la información requerida, mediante la prueba de daño.

--- 2. Asuntos Generales.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

--- Los miembros del Comité de Transparencia aprobaron por unanimidad de votos el orden del día propuesto, por lo que se procede al estudio de los temas puestos a consideración:

Punto 1.-

A. ANTECEDENTES

--- Por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la solicitud de información con número de folio 250486500001526; que a la letra dice:

"...Presentar copia digital simple de los planos de ubicación/croquis de los tanques estacionarios/cilindros/contenedores de GAS LP de las siguientes facultades/unidades académicas presentes en el municipio de Culiacán:

Veterinaria

Química

Ingeniería

Odontología..."

Y que la misma sea proporcionada al peticionario a través de la modalidad de entrega: Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT.

B. ANÁLISIS

--- En primer lugar, se establecerá si la materia de la solicitud de información se encuentra en algún supuesto de los establecidos en los artículos 4 y 112, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual a la letra dicen: "...Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. La información podrá ser



--- 1. Análisis de la solicitud de información pública folio número 250486500001526, de fecha 19 diecinueve de enero de 2026 dos mil veintiséis, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y la reserva de la información requerida, mediante la prueba de daño.

--- 2. Asuntos Generales.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

--- Los miembros del Comité de Transparencia aprobaron por unanimidad de votos el orden del día propuesto, por lo que se procede al estudio de los temas puestos a consideración:

Punto 1.-

A. ANTECEDENTES

--- Por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la solicitud de información con número de folio 250486500001526; que a la letra dice:

“...Presentar copia digital simple de los planos de ubicación/croquis de los tanques estacionarios/cilindros/contenedores de GAS LP de las siguientes facultades/unidades académicas presentes en el municipio de Culiacán:

Veterinaria

Química

Ingeniería

Odontología...

Y que la misma sea proporcionada al peticionario a través de la modalidad de entrega: Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT.

B. ANÁLISIS

--- En primer lugar, se establecerá si la materia de la solicitud de información se encuentra en algún supuesto de los establecidos en los artículos 4 y 112, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual a la letra dicen: *“...Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. La información podrá ser*



clasificada como reservada temporalmente por razones de interés público o seguridad nacional conforme a los términos establecidos por esta Ley...”; “...Artículo 112. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física...”.

--- Por otra parte, es necesario, analizar si es procedente la reserva de la información solicitada, con base en el Artículo 103, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; lo cual se actualiza.

--- C. CONSIDERACIONES -----

--- I. **Competencia.** El Comité de Transparencia de la Universidad, es el máximo órgano en materia de transparencia, tal como lo estipula el Capítulo I, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Sinaloa, por lo que tiene la competencia legal, y se determina conocer, analizar y resolver del asunto que hoy nos ocupa.

--- II. **Análisis.** Para determinar si se confirma y tiene aplicación la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y,
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

En cuanto a la prueba del daño, que señala la Ley General y siguiendo la doctrina que establece que: “...Cuando la clasificación de información en reserva; es para



proteger al Estado-aparato, está mal fundada y motivada; pero cuando es para proteger al Estado-democrático, está bien fundada y motivada...". -----

En el caso que nos ocupa, no se está protegiendo al Estado-aparato; ya que la solicitud no versa sobre el actuar de la Institución en referencia a licitaciones, compras o asignaciones directas; se protege al Estado-democrático en virtud que se protege territorio, población o Instituciones, ya que se limita el acceso a cuestiones que pueden afectar a estos tres elementos; de un posible riesgo, futuro e inminente de darse a conocer la información; reiterando que si una persona o grupo de persona, quiere llevar a cabo un hecho ilícito en contra de instalaciones, en tuberías o tanques que almacenan o transportan producto inflamable por su contenido; como lo es GAS L.P. -----

Para fortalecer esta acta de reserva, se señalan dos acuerdos de reserva, uno del IFAI, en el recurso 2997/07; en referencia al atlas de riesgo de PEMEX, en el cual se contienen los ductos de dicha Institución; y otro de CENEGAS, dependiente de la Secretaría de Energía, en el cuál Comité de Información clasificó como reservado los ductos de gas, entre otras cosas, dicho acuerdo es el: Décima Sesión Extraordinaria 2021/ RESOLUCIÓN CT/10SE/012RES/2021. Contenidos para su consulta en el siguiente

link de Internet: chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcgkclefindmkaj/https://transparencia.cenagas.gob.mx/res/resoluciones_comite_transparencia/2021/SE/RESOLUCI%C3%93N%20CT-10SE-012RES-2021.pdf. -----

--- Estableciéndose qué este Comité considera clasificar y clasifica cómo información reservada, los planos, ubicación o croquis de los tanques estacionarios/cilindros/contenedores de GAS LP, de todas las instalaciones de la Universidad Autónoma de Sinaloa, por el peligro que representa dar a conocer las ubicaciones de las instalaciones de GAS L.P. y que esa información fuese pública, con el riesgo inminente de que cualesquier persona pudiera llevar a cabo la planeación de manera premeditada, con alevosía y ventaja de generar un daño a la infraestructura de la Institución; lo cual pudiera no solo afectar las instalaciones, que



sería el mal menor, sino causar daño grave a la población estudiantil, empleados universitarios y público en general que por diversos motivos acude a realizar trámites diversos; ya que si una persona, tuviera acceso y conociera toda esa información en documentos, pudiera revisar de manera física el entorno, horarios de vigilancia, horarios más solitarios, para llevar a cabo ataques que vulneren a la Institución; que, de llevarse a cabo, impediría a la Universidad cumplir sus obligaciones, facultades, competencias y atribuciones, como lo es impartir clases, llevar a cabo las prácticas de sus estudiantes, y el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de todo el personal. -----

--- **D.- RESOLUCIÓN** Una vez que se ha procedido al análisis y valoración de la información y documentación puesta consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, y tomándose en consideración que al proporcionarse al peticionario la información por él requerida, traería como consecuencia que pudiese ocasionarse daño a la infraestructura Universitaria, poner en riesgo la vida o salud de estudiantes, trabajadores de la Institución y público en general; obtenerse una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero al poder llevar a cabo, conductas ilícitas, se determina la clasificación como información reservada, lo referente a todos los ductos, conductos y almacenaje de productos inflamables, en posesión de la Universidad Autónoma de Sinaloa; tanto en sus propiedades, como en arrendamientos, concesiones, licencias, permisos, comodatos o cualesquier figura jurídica futura o hipótesis jurídica futura; dicha información solo será compartida con Instituciones públicas o privadas, responsables de protección civil, bomberos o qué posean facultades, competencias, responsabilidad u obligación de llevar a cabo la revisión, evaluación, aprobación o combate a siniestros. Y que dicha información al ser compartida con quien posea el derecho a ello, deberá conservar el carácter de clasificación de información reservada a terceros y deberán informar que está vedado el acceso a dicha información; de conformidad con lo dispuesto en acta mediante la cual se instala el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Sinaloa, los integrantes de este comité, con base a la información proporcionada



y debidamente analizada de manera fundada y motivada, por unanimidad votan a favor y se toman los siguientes acuerdos:

----- A C U E R D O S -----

--- **PRIMERO.** En virtud de que la materia de solicitud de información encuadra en las hipótesis presentadas y evaluadas en su valor y fuerza legales, este Comité de Transparencia acuerda el declarar como información reservada la materia de la solicitud de información pública folio número **250486500001526**, de fecha 19 diecinueve de enero de 2026 dos mil veintiséis, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos señalados en el capítulo de consideraciones, debidamente detallado con antelación.

--- **SEGUNDO.** Para los efectos del cumplimiento del acuerdo anterior, se instruye al titular de la Coordinación General de Acceso a la Información Pública de la Universidad, para que notifique el presente acuerdo al órgano garante del Estado de Sinaloa.

--- No habiendo asuntos generales que tratar, se da por terminada la Sesión Ordinaria número CTS0/001/2026.

--- La Presidenta del Comité de Transparencia agradece la asistencia de los participantes y da por concluida la sesión siendo las 08:45 ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día de su inicio.

--- Así lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Sinaloa, en lugar y fecha ya precisados, suscribiendo al margen y al calce del acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria número CTS0/001/2026, quienes en ella intervieron.


DRA. NIDIA YUNIBA BRUN CORONA

SECRETARIA GENERAL; PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



[Redacted]
DRA. ELIZABETH CASTILLO CABRERA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

[Redacted]
DRA. MARÍA DEL CARMEN MONARRES ALDERETE
CONTRALORA GENERAL, VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

[Redacted]
DRA. NANCY GUADALUPE DOMÍNGUEZ LIZÁRRAGA
COORDINADORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO, VOCAL DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

[Redacted]
LIC. ALFONSO CARLOS SONTIVEROS SALAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA
SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CTS0/001/2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE SINALOA, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2026